

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Regidor **GUSTAVO FLORES LLAMAS**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción IV y 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 37, fracción I, 41, fracción II, 42, 50, fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 34 fracción II, inciso b) y 35, fracción II, 36 y 38 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3, fracción XVII y XXVI, 5, 6, fracción I, 103, 105, fracción II, 108, 110 y 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 dos mil catorce; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento, sin embargo, es imperativo y una garantía individual de todas las personas, que contribuyan de manera proporcional y equitativa al sostenimiento de los gastos públicos, bajo el principio de reserva de ley, es decir, todas las contribuciones que se impongan a los particulares deben estar contenidas expresamente en una ley, concretamente, para el caso de las percepciones de los municipios, deberán contemplarse en las leyes de ingresos municipales que establecerán anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como su objetos, sujetos, bases, tasas, cuotas y tarifas correspondientes, requisitos sin los cuales no se puede obligar a las personas a que tributen para el sostenimiento de la administración pública municipal, como se concluye del análisis de los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco; 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 10, 12 fracción II y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

II.- Es obligación de los Ayuntamientos presentar al H. Congreso del Estado, las iniciativas de sus leyes de ingresos antes del día 31 de agosto de

cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes las que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior con sustento en el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación a lo preceptuado en el numeral 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

III.- Si bien es cierto, una ley como la que se propone en esta ocasión tiene naturaleza jurídica distinta a un ordenamiento municipal, también es cierto que no deja de ser una norma general de aplicación municipal, razón por la cual su aprobación requiere agotar el procedimiento ordinario contemplado en los artículos 103 al 106, 108 al 112, 118 al 121, 123, 124, 130 al 133, 138, 140, 146 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del día 27 de enero del año 2010 y sus reformas, por ello se plantea como una iniciativa de ordenamiento municipal.

IV.- Por estos motivos es que se propone el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 dos mil catorce, elaborado por la Tesorería Municipal, toda vez que es la Comisión Edilicia de carácter permanente que se encuentra facultada para realizar el análisis y estudio del proyecto formulado por la Tesorería Municipal, con sustento en los artículos 32 fracción XXIV y 56 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en relación con lo establecido en el artículo 48 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas.

V.- El actual Gobierno Municipal, en su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2014 dos mil catorce, plantea objetivos y metas privilegiando una política pública con sentido social en donde la ley fiscal sirva como **un instrumento de redistribución de la riqueza**, que tan desproporcionadamente se encuentra en nuestro país, lo que no es ajeno a este Municipio, dadas las alarmantes cifras presentadas por el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONAVAL) respecto de las estimaciones de pobreza a nivel nacional y por entidades federativas, donde la situación de Jalisco es crítica, pues los datos de pobreza y pobreza extrema de 2010 a 2012 crecieron en un 10.3% por ciento, en el primer caso, y 13.7% por ciento, en el segundo indicador, cuando estados que podríamos creer están en peores condiciones, resulta que redujeron sus índices de pobreza, tal es el caso de Chiapas, Oaxaca o Zacatecas, aunque en las entidades mencionadas en los primeros dos casos en números efectivos de personas en estado de pobreza y pobreza extrema, siguen siendo de los más altos.¹

Esto demuestra una fallida política económica nacional para combatir la pobreza, implementada desde la década de los ochentas y que todo indica no cambiará, por lo que en la medida de nuestras posibilidades, este H. Cuerpo Edilicio debe asumir su responsabilidad, fortaleciendo a la hacienda municipal para poder hacernos de los recursos para el mejoramiento en la prestación de los

¹ Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONAVAL), *Resultados de pobreza a nivel nacional y por entidades federativas 2010-2012* <http://www.coneval.gob.mx/medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Pobreza%202012/Pobreza-2012.aspx>, consultado el 02 de agosto del año 2013.

servicios públicos y la aplicación de la política social conforme al Plan Municipal de Desarrollo², que ha rendido frutos satisfactorios de tal manera que las políticas públicas iniciadas en Tlajomulco ya se replican en otras instancias gobierno³.

VI.- Cabe hacer notar que el proyecto de Ley de Ingresos que se propone para la siguiente anualidad, se prevé la corrección de inconsistencias legales que nos permitirá mejorar el afianzar la recaudación respecto al reportado a la fecha, esto obedece a la existencia de juicios de amparo promovidos por los contribuyentes por cuestiones de inequidad por regímenes especiales en la ley de ingresos vigente. Asimismo, se han ponderado las adiciones y modificaciones con el objeto de generar una mejor certeza jurídica en materia tributaria encaminada a eficientar la recaudación, como hasta la fecha se ha realizado con programas enfocados al cobro de créditos fiscales fincados a los contribuyentes morosos, una política pública con doble efecto, el primero directamente relacionada con la mejora en el ingreso y el segunda, generar condiciones de igualdad para aquellas personas que pagan sus impuestos en tiempo y forma, de lo contrario, fácilmente puede desestimularse el pago de contribuciones por la comúnmente conocida "cultura del no pago".

VII.- Es así que se propone adicionar y modificar una serie de disposiciones en general para el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, en actividades que no impacten en el hogar de los tlajomulquenses, como lo son aumento en las sanciones por infracciones administrativas, la aclaración de conceptos que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones frente a la hacienda pública municipal, la creación y regulación de los capitales para la conclusión, corrección o rehabilitación de acciones urbanísticas habitacionales abandonadas a cargo de sus urbanizadores que sea decretado su rescate e intervención extraordinaria por acuerdo del Ayuntamiento, lo cual debe ser complementado al momento de entrar al estudio de la iniciativa del Reglamento de Ordenamiento Territorial, turnado a Comisiones, entre otros ajustes, destacando un cambio en el esquema en el otorgamiento de incentivos fiscales para hacer más atractivo al Municipio para la iniciativa privada, y como consecuencia, facilitando la generación de empleo.

VIII.- Mención en particular merece la incorporación de las cuotas, tasas y tarifas por la prestación de los servicios de agua potable, tratamiento y disposición de aguas residuales, tras el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación favorable a nuestro Municipio, dentro de la controversia constitucional 99/2012 entablada en contra del *Decreto 24083/LIX/12 por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco*, publicado en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" de 18 de agosto de 2012, donde fue declarada la invalidez del mismo y cuyo efecto debe ser la inclusión de estos derechos en la Ley de Ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce.

IX.- Otro punto que debe ser abordado en el estudio de esta propuesta que se haga en Comisiones, es la iniciativa de acuerdo presentada por el Regidor

² Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, *Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015*, Gaceta Municipal volumen IV, publicación VIII, 05 de marzo de 2013, páginas 28 - 31.

³ Gobierno del Estado de Jalisco, Secretaría de Educación, <http://portalsej.jalisco.gob.mx/presentacion-del-programa-mochila-con-los-utiles>, consultado el 02 de agosto del 2013.

Andrés Zermeño Barba en la sesión ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 15 de febrero de año 2013, turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto mediante el punto de acuerdo número 034/2013/TC, la cual tiene como materia que se incluya en la Ley de Ingresos un descuento del 90% por cierto en el impuesto predial en predios rústicos de comunidades indígenas, ejidos y pequeños propietarios que se dediquen a fines agropecuarios.

X.- Finalmente, con base en los artículos 39 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 36 y 38 del Manual de Austeridad y Ahorro para la Administración 2010 – 2012 del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 dos mil catorce, se les remite en formato digital debido a lo voluminoso del documento, así como un cuadro comparativo con los cambios propuestos respecto a la Ley de Ingresos del año en curso.

XI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 dos mil catorce.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para que auxilien y aporten la información que se requiera en los trabajos de la Comisión Edilicia de turno.

TERCERO.- Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, al Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, y al Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales ha que haya lugar.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

"2013, año de Belisario Domínguez y 190 aniversario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 09 de agosto del año 2012.

REG. GUSTAVO FLORES LLAMAS.

Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.